



Nº 281.-2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 17 AGO 2021



VISTO: el Memorando N° 484/HAPCSR-II-2-430020176, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la jefa de la Oficina de Administración y el Informe N° 1535/HAPACSR II-2-4300201763 formulado por el jefe de la Unidad de Logística, quien remite la Propuesta de la "Directiva Administrativa "Disposiciones que Regulan las Contrataciones Cuyos Montos sean Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en el "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2,"y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba su Reglamento y sus modificaciones con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el reglamento de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece que están sujetas, bajo la supervisión del [Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)] únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación. de la Ley ; "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.(.)";



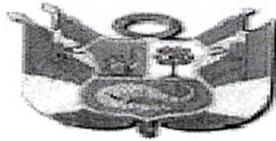
Que es necesario establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas y/o áreas usuarias del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas (UIT) y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, esto con la finalidad que la entidad pueda realizar las contrataciones de una manera eficiente enmarcados en aspectos técnicos en coherencias a los sistemas administrativos;



Que, a través de los documentos del visto, la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Logística revisa y remite el proyecto de "Directiva Administrativa "Disposiciones que Regulan las Contrataciones Cuyos Montos sean Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en el "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", la cual ha sido propuesta por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el marco de sus competencias;



Que, la finalidad de la Directiva es "Propiciar que las contrataciones de bienes y/o servicios en general y/o de consultoría que se realicen en aplicación del supuesto excluido de la aplicación de las Contrataciones del Estado, estén basadas fundamentalmente a los principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, vigencia , tecnológica y sostenibilidad Ambiental y social garantizando la finalidad Pública de estas, y la maximización del valor de los recursos públicos que se inviertan bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad";



Nº 281 -2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

17 AGO 2021



Que, el numeral 13.3. del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente;



Estando a lo solicitado y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura;



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017, Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP -CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y Ordenanza Regional N° 386-2017 que cambia la razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a " Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de fecha 29 de Mayo del 2019;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Directiva Administrativa N°005 -2021/GRP-HAPCSR-II-2-430020173-4300201763 "Disposiciones que Regulan las Contrataciones Cuyos Montos sean Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", en veinticinco (25) Páginas, Incluido Diez (10) Anexos, que forman parte Integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la oficina de Administración, Unidad de Logística para la difusión y aplicación del presente Directiva aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la Dirección electrónica [http:// www.hsantarosa.gob.pe](http://www.hsantarosa.gob.pe) y/o [www.web.hsantarosa.gob.pe](http://www.web.hsantarosa.gob.pe); Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese y archívese

430020173

Cc  
430020171  
430020176  
4300201763  
File Archivo resoluciones.  
EVCHP/WHC/lmsb



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTO EJECUTIVO